



Rectifica Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA en los términos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.409

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2015

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA, que aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, aprobó convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el referido servicio y Fundación Paréntesis, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada",


PSA / RCB / RPH / FRS / JLG / DLB

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefe de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Fundación Paréntesis. (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Santiago).
9. Dirección Regional de La Araucanía de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-3429-15

2.- Que en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.245 antes individualizada, se incurrió en un error de transcripción al indicar la cantidad total que SENDA debe transferir a Fundación Paréntesis, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada";

3.- Que en efecto y como correctamente se indica en el convenio aprobado por la referida Resolución Exenta N° 1.245, el monto que SENDA debe transferir a Fundación Paréntesis asciende a la cantidad de \$12.090.423.- y no a la cantidad de \$ 12.090.170- como erróneamente se señala en su artículo segundo;

4.- Que por consiguiente se hace necesario rectificar el texto del Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA, en los términos anteriormente expuestos;

5.- Que habiéndose incurrido en un error en el tenor del Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA, éste debe ser subsanado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquense el texto del Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA, de la siguiente forma:

En el **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Donde dice,

"\$ 12.090.170.-"


Debe decir,

"\$ 12.090.432.-"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 1.245, de 18 de marzo de 2015, de SENDA y que por este acto se rectifica.

ARTÍCULO TERCERO: Cómo el objeto de la rectificación objeto de la presente resolución recae precisamente en la cantidad de recursos que se transferirán a Fundación Paréntesis, se hace necesario refrendar el mayor valor ascendente a \$ 262.- pesos, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 de la Ley 20.798, de presupuestos del Sector Público del año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

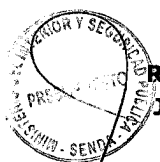
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 524
FECHA 30-03-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1409
DETALLE	Rectifica Resolución Exenta N° 1245, de 18 de marzo de 2015, de Senda en los términos que indica.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	33.480.002.596
Presente Documento Resolución Exenta	262
Saldo Disponible	7.923.515.142



Rita Gonzalez Gelvez
**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**